

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ESPACIOS DE LA UCLM POR PARTE DE ENTIDADES Y EMPRESAS PARA LA COLABORACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transferencia de conocimiento es uno de los elementos de responsabilidad social de las universidades con el objeto de devolver a la sociedad la inversión que hacen los ciudadanos al sistema universitario. Conscientes de que para la misma creación de conocimiento es necesaria la intervención de agentes sociales muy diversos, incluyendo a las empresas y considerándose también necesaria la transferencia inversa de tecnologías productivas y organizativas desde las empresas a la universidad. Es necesario establecer líneas de investigación colaborativa público-privada, mediante el acercamiento de entidades a los campus universitarios,

Las empresas y entidades colaboradoras con la UCLM junto con los investigadores con los que colaboran solicitan el uso de espacios dentro de nuestros campus para la realización de acciones de innovación y transferencia. También las spin-off universitarias necesitan en muchos casos el uso de espacios en nuestros campus para desarrollar su actividad. Igualmente, los estudiantes próximos a finalizar o graduados con ideas emprendedoras o empresas en modo pre-incubación necesitan desarrollarse cerca de los polos de investigación.

Por todo ello, teniendo en cuenta el Art 168 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015, publicados por resolución de 18/11/2015 (DOCM nº 230, de 24 de noviembre), en concordancia la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regula la ocupación de espacios en edificios administrativos, el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento, en colaboración con los Vicerrectorados de Economía y Planificación y Sostenibilidad e Infraestructuras y la Gerencia de la Universidad, ha elaborado el presente reglamento que pretende mejorar la gestión de los espacios que la Universidad de Castilla-La Mancha pone a disposición de las empresas y entidades colaboradoras.

TÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad regular la solicitud, valoración de propuestas y posterior uso de espacios propios de la Universidad de Castilla-La Mancha o de aquellos de los que es cesionaria por parte de entidades o personas externas para la realización de actividades de Transferencia e Innovación en colaboración con la UCLM.

Artículo 2. Objeto

El objetivo de la autorización de uso durante el periodo de tiempo determinado, de alguno de estos espacios a entidades/empresas públicas o privadas es favorecer y fomentar la

colaboración en el ámbito de la transferencia facilitando un espacio físico donde los emprendedores con proyectos capaces de generar valor añadido en áreas tecnológicas y/o de innovación, puedan iniciar o desarrollar su actividad relacionada.

El objeto del presente reglamento también es regular el uso de espacios en consonancia con las medidas urgentes de ahorro energético, al igual que están realizando la gran mayoría de universidades del Sistema Universitario Español.

TITULO II.- BENEFICIARIOS

Artículo 3. Tipología de beneficiarios

Podrán solicitar el uso de espacios en las instalaciones de universidad y por tanto disponer de sus servicios complementarios, las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria siguientes:

1. Spin-off de la UCLM legalmente constituidas o en proceso de constitución aprobadas en el Consejo de gobierno.
2. Egresados de la Universidad de Castilla-La Mancha que comiencen a gestar un proyecto empresarial y que a fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de espacio. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el acuerdo de uso quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.
3. Otro tipo de entidades público-privadas: administraciones públicas que colaboren con la UCLM en materia de investigación o transferencia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Serán requisitos de los usuarios de espacios de la UCLM, los siguientes:

1. No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.
2. Para el caso de empresas constituidas, estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.
3. En el caso de empresas sin constituir, ser egresados de la UCLM con un proyecto empresarial.
4. Desarrollar una actividad empresarial vinculada con la innovación tecnológica y los servicios empresariales avanzados.
5. Estar sujeto a algún tipo de convenio/acuerdo de colaboración con la universidad, en materia de investigación, transferencia o mecenazgo, con fecha anterior a la solicitud del uso de espacio.
6. Que el convenio/acuerdo establecido con la UCLM tenga una vigencia de al menos tres años

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Solicitudes

Las solicitudes suscritas por los interesados o las interesadas serán presentadas en el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento, siendo el solicitante el que asume los derechos y obligaciones derivados de la solicitud y concesión. A la solicitud se acompañará:

En el caso de las Spin-off

- Solicitud por escrito indicando número de personas que utilizarán el espacio.
- Plan de empresa.
- Documento que acredite la aprobación en Consejo de Gobierno de la UCLM
- Escritura de constitución en el caso de Spin-Off ya formadas legalmente.

En el caso de empresas sin constituir:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios los partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos ellos. En su caso, Certificado de residencia, estancia legal o documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos que establece la normativa sobre extranjería.
- Título de grado o postgrado que acredite haber sido estudiante de la UCLM
- Copia de la matrícula en curso en el caso de estudiantes de la UCLM
- Memoria del Proyecto o Plan de Empresa.
- Currículum Vitae.

En el caso otras empresas o entidades:

- Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos.
- Plan de Empresa
- Anexo I en el que se acredite la relación con la UCLM en materia de Innovación.

Artículo 6.- Valoración de Solicitudes

El Procedimiento de valoración de las empresas/personas solicitantes será realizado por la Comisión de Selección que estará constituida por:

- La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras o persona en quien delegue.
- La Gerenta o persona en quien delegue
- El director técnico de la Unidad de Patrimonio.

Será la Comisión la que aprobará el uso de espacios y en su caso, elaborará la correspondiente lista de espera. La comisión podrá solicitar a la empresa o institución la presentación de documentación para la renovación de la autorización anual.

Serán criterios de valoración de los adjudicatarios los siguientes:

1. Carácter innovador, tecnológico y de desarrollo del proyecto, presentado en la Memoria o Plan de Empresa.
2. Niveles de colaboración en proyecto de investigación, transferencia y divulgación
3. Si existe convenio de Mecenazgo: número de prácticas financiadas por el aula o cátedra y gestionadas por la universidad
4. Actuaciones realizadas para la incorporación de egresados en las plantillas de las empresas, entre otras.

Los puntos 2, 3 y 4 de entre los criterios de valoración anteriormente descritos podrán ser definidos en el ANEXO I

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerada, sin que exista ningún grado de prelación entre los criterios exigidos.

La notificación de la decisión adoptada por la Comisión será remitida al solicitante en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud por parte del interesado.

En el caso de que se presenten solicitudes y no haya espacios libres en ese momento se creará una lista de espera que tendrá carácter prioritario en posteriores autorizaciones de uso. La lista de reserva se formará en orden cronológico a la resolución de las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Condiciones para su adjudicación

Se establecen las siguientes condiciones y compromisos que las entidades solicitantes deben adquirir una vez aprobado el uso de algún espacio de la universidad:

- El uso de los espacios de la universidad por parte de las empresas adjudicadas será de un año renovable anualmente hasta un máximo de cuatro años. El acuerdo de autorización de uso será sometido a una valoración anual, teniendo en cuenta los criterios de valoración expuesto en el artículo 6.
- El domicilio social de la empresa no podrá establecerse en el espacio de la Universidad.
- Se establecerá una cantidad mensual como compensación de los gastos que se generen por el uso del espacio adjudicado en concepto de energía y limpieza, conforme a las tarifas vigentes en cada momento en la UCLM
- La realización de adaptaciones en la infraestructura existente para adecuarla a la actividad de la empresa, deberán ser autorizadas y ejecutadas por la propia Universidad, imputando el coste de estas a la empresa o institución, no correspondiendo indemnización alguna a la empresa tras la finalización del periodo autorizado para el uso.
- El mobiliario existente en las dependencias en el momento de cesión del espacio será propiedad de la Universidad, siendo la empresa autorizada para el uso responsable de su reposición en caso de deterioro por uso inadecuado o negligente. A tal efecto se realizará un inventario previo en el que se establezca tanto las

unidades existentes como el estado de estas. En caso de que se requiriera la incorporación de mobiliario adicional al existente en el espacio cedido, el coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria del espacio, siendo ésta la titular del mismo y responsable de su conservación y mantenimiento, pudiendo ser retirado por la empresa a la finalización de la relación.

- La Universidad se hará cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles, salvo en el caso de uso inadecuado o negligente, en cuyo caso se imputará el coste de la reparación o reposición a la empresa o institución.
- Tras la finalización del acuerdo entre la empresa/institución y la Universidad, se deberán restituir a su estado original tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles titularidad de la Universidad, quedando obligada la empresa a asumir el coste que ello suponga.

Artículo 8. Adjudicación y Acuerdo de autorización de uso

La Comisión de Selección se reunirá siempre que existan solicitudes y cuando lo considere necesario para facilitar el uso de nuevos espacios, confeccionar o revisar la lista de reserva para el uso de espacios

La empresa o institución y la Universidad firmarán un acuerdo de autorización de uso que incluirá los compromisos establecidos en el art.7 del presente reglamento así como la reserva por parte de la universidad de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización, así como la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Normas de aplicación

1. Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada una de las autorizaciones de uso. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichas a y autorizaciones o acuerdos de uso, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

2. Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los usuarios externos de los espacios de la UCLM. Las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de los espacios. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la UCLM le permita el uso, con carácter temporal, de los espacios.

Artículo 10. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ANEXO I

NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD _____

SEDE SOCIAL (calle, nº, localidad, provincia)

- ¿Su entidad tiene convenio de colaboración de mecenazgo con la UCLM?
SI NO
Fecha de firma: _____ Duración: _____

- ¿Cuántos investigadores de la UCLM están implicados en las actividades de la cátedra o del aula?

- ¿Su empresa/entidad tiene convenios o contratos con la UCLM relacionados con la transferencia en el último año?
SI NO
Indique nombre del proyecto y fecha: _____

- ¿Su entidad realiza oferta de prácticas remuneradas?
SI NO
Indique el número de estudiantes incorporados en el último año, número de meses de la estancia y facultades o escuelas de procedencia de los estudiantes.

- ¿Su entidad financia Premios a TFG/TFM: indique las titulaciones?
SI NO
Indique número y titulaciones en el último año

- ¿Su entidad patrocina eventos en la UCLM?
SI NO
Indique eventos y fechas en el último año

- ¿Ha obtenido financiación en alguna convocatoria pública de I+D+i de forma conjunta con la UCLM en los últimos tres años?
SI NO
Indique cuantía de la financiación